


DECRETO No. 127 FECHA: Septiembre 3 de 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”.


La Alcaldesa Municipal de Sabaneta, Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 769 de 2002, y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º. de la Constitución Política, corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
3. Que así mismo el artículo 91 numeral 2 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público y recuperarlo cuando este haya sido alterado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de Tránsito, velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, a través del ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana de los usuarios de la vía.
5. Que se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar conductas punibles atentatorias contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad por parte de actores y/u organizaciones al margen de la Ley, debido al incremento sostenido que se han presentado en el municipio en los dos últimos meses en 20% los homicidios, los lesionados por arma de fuego en el último mes han aumentado en 5 casos, comparativamente con el mes anterior que se tuvo 0 casos; el hurto al comercio se ha incrementado en un 88%, se presentó además hurto a una entidad financiera, el hurto a automotores se ha incrementado en 8%, el hurto a motocicletas se han incrementado en un 18%, las lesiones comunes se han incrementado en un 67%, según las estadísticas de la Policía Nacional.
6. Que la Administración Municipal de Sabaneta, en aras de conjurar los actos de violencia e inseguridad en la jurisdicción, ha implementado acciones de control en coordinación con la Policía Nacional, incrementando su operatividad en un ciento por ciento, pero pese a ello, se siguen presentando conductas que atentan contra los derechos de los ciudadanos y que deben ser sancionadas por la ley penal.
7. Que la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, han efectuado un requerimiento a Administración Municipal dirigido a que se les garantice la seguridad en su vida y bienes. Derechos inalienables que están siendo amenazados

H
PAU



DECRETO No. 127 FECHA: Septiembre 3 de 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

por el creciente aumento de actos delictivos como el fleteo y el atraco.

8. Que la Alcaldesa Municipal de Sabaneta, en ejercicio de la función de policía que le asiste, citó a Consejo de Seguridad Extraordinario el día 31 de agosto 2012, donde estuvieron presentes, el Secretario de Gobierno Municipal, el Secretario de Tránsito y Transportes, el Comandante de Estación de Policía Sabaneta, el Comandante Puesto de Control Sabaneta Batallón de Policía Militar No.4, concluyendo que se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar conductas punibles atentatorias contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad por parte de actores y/u organizaciones al margen de la Ley; debido al incremento sostenido que se han presentado en el Municipio en los dos últimos meses.
9. Que la Policía Nacional ha hecho un estudio del modus operandi, a través del cual la delincuencia y en general los actores ilegales ejecutan su accionar, detectando que un 85% de los actos, se concretan a través de vehículos clase motocicleta por su rápido desplazamiento y posibilidad de transporte de dos personas, estando quién acompaña al conductor – parrillero – habilitado para accionar o manipular cualquier arma u objeto desde la misma en movimiento, contra personas y bienes con gran facilidad.
10. Que por lo anterior, el Comandante de la Estación de Policía Sabaneta, solicitó limitar temporalmente la autorización de transportar acompañante masculino en motocicletas, con el fin de dificultar el accionar de los ciudadanos que están al margen de la Ley, y mejorarla protección de la ciudadanía en general, lo cual fue aceptada unánimemente por los integrantes del consejo de seguridad extraordinario realizado el 31 de agosto de 2012, considerando que es una decisión proporcional, necesaria y eficaz.

DECRETA

Artículo Primero: Prohibir temporalmente, la circulación de motocicletas de todo cilindraje con parrillero masculino en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, Antioquia, por un término de dos meses, entre las 9:00 am hasta las 11:00 pm.

Parágrafo: El Secretario de Gobierno, el Secretario de Tránsito y Transportes y la Policía Nacional, semanalmente analizarán los resultados y eficacia de esta medida.

Artículo Segundo: La medida no rige para los Cuerpos de Policía, Ejército, Organismos de Inteligencia, Cuerpos de Socorro, Empresas de Vigilancia que así lo acrediten.


Artículo tercero: El incumplimiento a la presente disposición será sancionado por la Autoridad de Tránsito, con multa equivalente a 15 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, de conformidad con el Código C-14 literal e) de la Resolución Ministerial 3027 de 2010. Además el vehículo será inmovilizado.

Parágrafo: Sólo se exencionará los casos, en que el parrillero sea el hijo, el padre o el hermano, que así lo acrediten con el documento de identidad presentado ante las autoridades públicas al momento de requerírselos.

Artículo Cuarto: Las autoridades de Policía, Ejército Nacional y de Tránsito Municipal, velarán por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.



Código N° CO-ISO 9480-1

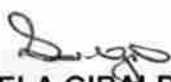
DECRETO No. 127 FECHA: Septiembre 3 de 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

Artículo Quinto: Publicar el presente Decreto en la página Web del Municipio y en medios masivos.

Artículo Sexto: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía de Sabaneta, Antioquia a los tres (3) días del mes de septiembre de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa Municipal


SEBASTIÁN LOPEZ VALENCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano


EDGAR DARIO CARMONA CORREA
Secretario de Tránsito y Transporte



Código: N° 003C-686-1